

INFORME DE ADMINISTRADORES RELATIVO A LOS EFECTOS DEL ART. 5
RDL 5/2023 DE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE SOCIEDADES
MERCANTILES

El presente informe ha sido elaborado por los Órganos de Administración de SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A.U., ZAINZEN, S.A.U., SAMAIN SERVICIOS A COMUNIDADE, S.A.U., ACCENT SOCIAL, S.L.U., ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. y ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS, S.L.U. (Sociedades Escindidas) y de CLECE MAYORES, S.L.U. (Sociedad Beneficiaria), de conformidad con lo previsto en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles en relación con el Proyecto de Escisión Parcial de las Escindidas en favor de la Beneficiaria.

A los efectos previstos en el art. 5.1 RDL 5/2023 citado la explicación y justificación de los aspectos jurídicos y económicos de la modificación consiste en:

- El traspaso de la rama de actividad que de forma enunciativa comprende los servicios de residencias geriátricas, centros de día, pisos tutelados, atención a personas en situación vulnerable o de dependencia en centros y casas de acogida, reinserción y rehabilitación, y otros servicios sociales (en adelante conjuntamente, los “**Servicios de Asistencia Social**”) que desarrollan las Sociedades Escindidas. a la Sociedad Beneficiaria, especializada únicamente en tales servicios en el territorio nacional.
- Las Sociedades Escindidas todas ellas empresas multiservicios destinarán parte de su patrimonio que constituye organizativamente una explotación económica con entidad propia, capaz de desarrollar la actividad con sus propios recursos y los volcará en una empresa del grupo especializada.
- Con ello se permitirá una mejor reorganización y concentración del conocimiento, experiencia, formación y requisitos con características diferentes al resto de actividades que realizan las Sociedades Escindidas y que se mantienen en la misma, de cara a mejorar en competitividad y eficiencia.

SECCIÓN DESTINADA A LOS TRABAJADORES

Habida cuenta de que está previsto cumplir los requisitos de simplificación que permite exonerar del presente Informe de Administradores al participar sociedades íntegramente participadas y estar prevista su aprobación por unanimidad en Junta Universal, los Administradores incluyen no obstante la presente sección destinada a los trabajadores con el fin de reforzar y salvaguardar su derecho de información manifestando de conformidad con lo previsto en el art. 5 RDL 5/2023 a tal efecto que:

- No existirán consecuencias para las relaciones laborales que en todo caso quedarán preservadas.
- No se producirá ningún cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de la sociedad.
- Ambos factores no tendrán efectos en las filiales de las sociedades participantes que las tengan.

De acuerdo con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Beneficiaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales, incluida la antigüedad, de los trabajadores de las Sociedades Escindidas vinculados a la unidad económica constituida por el patrimonio objeto de la escisión.

Información adicional:

Garantías: La Sociedad Beneficiaria y la Sociedad Escindida afectada responderán solidariamente, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la escisión, así como de las obligaciones en materia de Seguridad Social, ya se trate de obligaciones de cotización o de pago de prestaciones generadas con anterioridad.

Derecho de Información: La escisión proyectada se notificará a los representantes legales de los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de Seguridad Social.

Consecuencias para la actividad empresarial futura: CLECE MAYORES asumirá y mantendrá íntegra la organización y los medios humanos y materiales que se escindan de las Sociedades Escindidas, así como las políticas y procedimientos que éstas han venido observando en materia de gestión de personal. Por consiguiente, como consecuencia de la escisión, no se verá afectado cualitativa ni cuantitativamente ningún aspecto relacionado con el empleo.

Servicios de Prevención: Dado que CLECE MAYORES es empresa adherida al Servicio de Prevención Mancomunado de CLECE, S.A., titular del cien por cien del capital de las Sociedades Escindidas, ésta traspasará la documentación, en relación con la prevención de riesgos laborales, a CLECE MAYORES.

Impacto de Género: No está previsto que, con ocasión de la escisión, se produzcan cambios de especial significación en las políticas y planes que afecten a los trabajadores desde el punto de vista de igualdad de género.

Responsabilidad Social Corporativa No está previsto que, con ocasión de la escisión, se produzcan cambios en la política de responsabilidad social corporativa de las Sociedades Escindidas y CLECE MAYORES.

El presente informe se pone a disposición de los representantes de los trabajadores o, de no existir éstos, de los propios trabajadores junto con el Proyecto de Escisión, mediante la inserción en la página web de las sociedades con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la Junta General que apruebe la operación prevista para el próximo 26 de junio de 2025, informándoles que tienen derecho a formular observaciones, opiniones o comentarios con al menos cinco días de antelación a tal fecha, de los que se tomará nota antes de la aprobación del Proyecto en la expresada Junta General o Socio Único.

Firmado por el representante físico del Administrador Único de SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A.U., ZAINZTEN, S.A.U., ACCENT SOCIAL, S.L.U. y ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS, S.L.U. D. José Javier Román Hernando y por el representante físico del Administrador Único de SAMAIN SERVICIOS A COMUNIDADE, S.A.U., ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. y CLECE MAYORES, S.L.U. D. Raúl Gutiérrez Rodríguez a 20 de mayo de 2025.